CM00____/2014/MD de Indiana

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará **"EL IIAP"**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su presidente Ing. **M. Sc. KENETH REATEGUI DEL AGUILA** con DNI N° 00120053 y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA,** a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, con RUC N° 20451440625, con domicilio legal en la calle Andrés Cardo Franco N° 140 Indiana, provincia de Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su alcaldesa, Prof. **JANET REATEGUI RIVADENEYRA**, identificada con DNI N° 05268849. De manera colectiva **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IIAP** se denominan las **PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES.

"EL IIAP", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica peruana y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

"LA MUNICIPALIDAD", es un órgano de gobierno local, que emana de la voluntad popular, en una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas que se dicten en el futuro.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 de Creación del IIAP.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley General del Ambiente, N° 28611.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de acuicultura de peces y moluscos acuáticos, manejo de frutales nativos, plantas medicinales, uso y conservación del bosque, educación ambiental, sistema de información para comunidades, formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico y en especial del distrito de Indiana.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Ambas **PARTES,** se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Las **PARTES** convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.

Cualquier intercambio de información entre las **PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de las **PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de las **PARTES** que participan.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que las **PARTES,** se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizaran en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las **PARTES,** con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las **PARTES**.

La solicitud de resolución del convenio, no liberará a las **PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las **PARTES** y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las **PARTES.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las **PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre

ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DUODECIMA: DISPOSICIÓNES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las **PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las **PARTES**.

Las **PARTES** manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de:

Iquitos, a los ...07... días del mes de ...mayo.....de 2014

EL IIAP	LA MUNICIPALIDAD
Ing. M. Sc. KENTH REATEGUI DEL AGUILA Presidente.	**Prof. JANET REATEGUI RIVADENEYRA** **Alcaldesa.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA

DESPACHO DE ALCALDIA

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
PRESIDENCIA
RECIBIDO
27 JUN. 2014
Nº Exp. 1313 Hora: 12.30
Firma: Vilar

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Indiana, 17 de Junio del 2014

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
IIAP
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
01 JUL. 2014
Hora 2.45
Expediente N°:
Vº Bº

<u>OFICIO Nº 228-2014-ALC-MDI</u>
Señor:
Ing. MSC. KENETH REATEGUI DEL AGUILA
Presidente del Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana-IIAP
<u>Presente</u>.-

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
PRESIDENCIA
RECIBIDO
Nº Exp. .... Hora: ....
Firma: ....

Asunto: Remito Resolución de Aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana

REF. : Carta N° 010-2014-IIAP-OGCCyT

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo dar respuesta su documento de la referencia donde nos solicita firmar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre nuestra representada y el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana (IIAP), donde con **Acuerdo de Concejo N° 018-2014-SG-MDI de Fecha 19 de Marzo del 2014,** se acordó por unanimidad de los presentes aprobar la suscripción de la misma con **Resolución de Alcaldía N° 074-2014-A-MDI de Fecha 13 de Junio del 2014**, el cual hacemos llegar a su Despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradeciéndole por anticipado la atención que brinde al presente me suscribo, reiterándole las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA – ALCALDIA – RIO AMAZONAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA
Reátegui Rivadeneyra
ALCALDESA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
IIAP
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
Para:
Accion.
Dr Angel Alejandro Salazar Vega

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
PRESIDENCIA
Iquitos, 30 JUN. 2014 Exp. N°
Pase: OCCyT
Para: Atención
att.
Ing. Keneth Reátegui Del Aguila
PRESIDENTE IIAP

C.c. Archivo/correlativo
File personal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA
Indiana – Rio Amazonas.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 074 - 2014-A-MDI

Indiana, 13 JUN 2014

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 018-2014-SO-MDI, adoptada en la Sexta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 19 de marzo del año 2014, relacionado a la suscripción del ***CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA*** y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los dispuesto en el Articulo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capitulo XIV del Titulo IV, sobre Descentralización, concordado con el Art II del titulo Preliminar y Art. 4º de la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

En atención a dicho marco normativo se inscribe el **Informe Legal Nº 015-2014-AJ-MDI,** del 07 de marzo del 2014, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDI, bajo responsabilidad del Abog. Alberto Rubén Ique Guerrero, emite **Opinión Legal** en el sentido que *"Se declare PROCEDENTE atender la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA"; debiéndose poner a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9º, inciso 26) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades".*

En atención a dichos considerandos, dicha moción fue puesta a consideración del Concejo Municipal, en la Sexta Sesión Ordinaria del 19 de marzo del año en curso, con la finalidad de definir la conveniencia de dichos acuerdos; motivos por los cuales el Pleno del Concejo Municipal adoptó el **Acuerdo de Concejo Municipal Nº 018-2014-SO-MDI, QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD** la suscripción del ***"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA";*** por tanto, se hace necesario proseguir con la firma de dicho Convenio.

En mérito a las consideraciones que anteceden, así como lo dispuesto por la normatividad de la materia, contando con las visaciones de la Dirección de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Organización, conforme a las atribuciones conferidas al Despacho de Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA
Indiana – Rio Amazonas.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 074 - 2014-A-MDI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL *CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA-IIAP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA.* Disponer que Secretaría General MDI, Oficie a la respectiva Entidad IIAP, para las correspondientes coordinaciones de fecha y protocolo de la suscripción del documento.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a las instancias Administrativas de la Municipalidad de Indiana, desplegar las acciones tendientes a dar cumplimento a la presente Resolución, dentro del plazo que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA
Janet Beatriz Rivadeneyra
ALCALDESA